

**BOLSA DE MADRID.—CONIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE JUNIO DE 1922**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (23 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
7-6-922	69,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,50 y 55		7-6-922	544,00	Banco de España.....	500	90		
7-6-922	69,45	> E, de 25.000 >	69,60 y 55		7-6-922	240,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			548,50 y 543,00
7-6-922	69,60	> D, de 12.500 >	69,50 y 55		27-5-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500			239,00
7-6-922	69,55	> C, de 5.000 >	69,60		1-9-922	02,00	Banco de Castilla.....	250			
7-6-922	68,50	> B, de 2.500 >	69,80		5-6-922	105,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
7-6-922	69,50	> A, de 500 >	69,70		7-6-922	128,00	Banco Español de Crédito.....	250			128,50
7-6-922	71,00	> G, de 100 >	71,00		7-6-922	298,00	Unión Española de Explosivos...	100			296,00
7-6-922	71,00	> H, de 200 >	71,00		7-6-922	65,75	Sociedad Gral. Azu- (Preferentes.	500			65,00
7-6-922	69,50	En series diferentes.....			8-6-922	38,00	carera España... (Ordinarias..	500			83,50
					9-5-922	100,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			7-6-922	328,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		829 y 828,50	pesetas.
7-6-922	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,70		7-6-922	307,50	Idem Norte de España.....	465		809	id.
7-6-922	86,50	> E, de 12.000 >	86,60 y 70		7-6-922	216,00	B. <sup>a</sup> Español del Rio de la Plata.	100 pesos		216	id.
8-6-922	86,75	> D, de 6.000 >	86,90				<b>OBLIGACIONES</b>				
7-6-922	87,00	> C, de 4.000 >			7-6-922	827,50	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4	828,00
7-6-922	87,00	> B, de 2.000 >			6-6-922	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	90,00
7-6-922	87,00	> A, de 1.000 >	87,25		7-6-922	100,25	Idem id. id.....	500		5	100,15 y 25
7-6-922	87,00	> G, de 100 >	86,75		7-6-922	107,10	Idem id. id.....	500		6	107,40 y 80
7-6-922	87,00	> H, de 200 >	86,75		22-5-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			70,00
8-6-922	86,25	En series diferentes.....			6-6-922	89,50	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500		5	
					28-3-922	78,00	Madrid a Ariza..... > B.	500		4 1/2	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			26-5-922	70,00		500		4	
1-6-922	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			24-5-922	61,00	Idem Norte de Espa- 1. <sup>a</sup> serie.	500		3	
1-6-922	87,00	> D, de 12.500 >			26-5-922	68,25	ña. Emisión 17 de 2. <sup>a</sup> serie.	500		3	
1-6-922	87,00	> C, de 5.000 >	87,00		18-5-921	53,00	Enero 1905..... 3. <sup>a</sup> serie.	500		3	
1-6-922	87,00	> B, de 2.500 >			18-11-920	52,00		500			
1-6-922	87,00	> A, de 500 >			9-1-922	52,25		500			
1-5-922	86,50	En series diferentes.....	87,00				<b>Ayuntamiento de Madrid</b>				
					7-6-922	76,00	Obligaciones ....	500			76,00
					6-6-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500			
					6-6-922	85,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
					6-6-922	85,50	Idem id. 1918.....	500			
					1-6-922	90,00	Cédulas del Eusanche.....	500			
							<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
							4 por 100 perpetuo al contado.....	788,500			
							Idem sin corriente.....	>			
							Idem sin próximo.....	>			
							4 por 100 amortizable.....	25,000			
							5 por 100 amortizable.....	120,500			
							Acciones del Banco de España.....	22,500			
							Idem del Banco Hipotecario.....	>			
							Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3,000			
							Azucarera.—Preferentes .....	12,500			
							Idem.—Ordinarias .....	12,500			
							Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	22,500			
							Idem id. al 6 % .....	39,500			
							<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
											París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 58,00 pesetas por 100 francos.—50.000 a 57,90 —350.000 a 57,73.—50.000 a 57,69.—200.000 a 57,70.—350.000 a 57,85.
											Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a 28,42 pesetas cada una.—1.000 a 28,40.
											Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 2,25 pesetas por 100 marcos.—125.000 a 2,30.—75.000 a 2,25.
											Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,00 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid. Núm. 166 9 Junio 1922 Anexo núm. 1.—Página 577

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

División 1.ª.—Negociado 6.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ronda y Algodonales (60 kilómetros), bajo el tipo máximo de 13.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Cádiz, Algodonales, Grazalema, Málaga y Ronda y en la Dirección de Correos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 6 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 2 de Junio de 1922.—El Director general, J. Sívola.

## Modelo de proposición.

D..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—502

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo de Bémez y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Córdoba y Bémez, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tim-

brado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Córdoba el día 8 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 7 de Junio de 1922.—El Director general, J. Sívola.

## Modelo de proposición

D..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—506

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo en Orense y Barral (22,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Orense, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 19 de Junio actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Orense el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Junio de 1922.—El Director general, J. Sívola.

## Modelo de proposición

D..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—504

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el trans-

porte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de cuatro ruedas entre la oficina de Cortegana y la de Rosal de Cristina (47,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Huelva y Cortegana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Huelva el día 8 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 7 de Junio de 1922.—El Director general, J. Sívola.

## Modelo de proposición.

D..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—505

## MINISTERIO DE FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Concurso número 13 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo de 1922.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Julio de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público número 13 a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefeaturas de Obras públicas de Salamanca, Segovia, Valladolid y 2 para Baleares.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde la fecha hasta las trece horas del día 21 de Julio de

1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en papel de la clase correspondiente ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo, como requisito indispensable, acompañar a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas con sus respectivos documentos al examen de la Superioridad que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1923.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Director general, Cálvez-Cañero.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha... de 1922 y de las bases que han de regir en el concurso número 13 para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de Salamanca, Segovia, Valladolid y 2 para Baleares, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidarse de la palabra "pesetas" en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos y el precio, también en pesetas y en letra, en que suministrará cada cilindro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso número 13 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme

de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Salamanca, Segovia, Valladolid y 2 para Baleares.

1.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.ª Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y en que se hagan con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las listas y tablas de materiales que se mencionen en estos documentos, deben expresarse en unidades del sistema métrico. Esta Memoria y planos autorizados por un Ingeniero especialista con título.

c) Una cubicación, en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora.

3.ª Las máquinas deberán ser nuevas, construídas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la Casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construído.

El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce (10 a 12) toneladas; se compondrá de motor "Compound" y caldera destinada a producir vapor para comunicar el movimiento, y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores, y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista; tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en seis kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento,

y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de gastos de la patente que pueda existir alguno de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halla expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se facilitará por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que según la importancia del trabajo se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período corran de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un delegado de su confianza pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento

to para la recepción definitiva no estuviere la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo sin habérselo entregado, salvo causa justificada a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros eximidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—499

#### ADMINISTRACIÓN DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 1.º de Julio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de 600 resmas de papel blanco de tina de primera clase con marca especial de agua, para la elaboración de documentos timbrados de Aduanas durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en

la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianza.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., que vive calle de .... número .... cuarto ...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ...., fecha ...., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ...., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino a la elaboración de documentos timbrados de Aduanas, 600 resmas de papel de tina, de primera clase, con marca especial de agua, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio, y las que como consignación extraordinaria puedan necesitarse en el referido plazo, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el expresado papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel objeto de este contrato procederá de la fábrica del que suscribo, sita en ... (Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 6 de Junio de 1922.—El Administrador, José R. Sedano.

S—500

#### JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIONES DE MADRID

Esta Junta adquiere mediante concurso 1.000 lámparas de filamento metálico, con destino a alumbrado eléctrico de la Prisión de Hombres de esta capital. En el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse proposiciones, acompañadas de fianza metálica de 100 pesetas, en la Secretaría de esta Corporación, Plaza de la Moncloa, 1, de tres a cinco de los días laborables. En dicha oficina está de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid, 5 de Junio de 1922.—El Presidente, (ilegible).

S—503

**JUNTA DE OBRAS DE LOS FERRO-CARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y CRATE A SAN PRUDENCIO**

Habiéndose padecido un error en el anuncio de esta Junta número 481, referente a la subasta de edificios del trozo noveno de la sección Estella a Vitoria, anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 31 de Mayo último, se rectifica el error advertido, haciéndose público por el presente que el depósito necesario para tomar parte en dicha subasta consistirá en pesetas 1.313,30, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, en lugar de consistir en 13.130 pesetas como equivocadamente se dice en dicho anuncio, que en cuanto a ese solo extremo queda rectificado por medio del presente.

Vitoria, 1.º de Junio de 1922.—El Presidente, A. Paquineto.

S—481

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA**

Por el Ilustrísimo Sr. Rector de este distrito universitario y con fecha 31 de Mayo último, ha sido nombrada por oposición libre Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Canjeán, de esta provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, doña Josefa Sagrera Riera.

Ignorando esta Sección la vecindad de dicha señora, lo hace público por medio del presente, para que llegue a su conocimiento y pase por esta dependencia a recoger el nombramiento, debiendo prevenirle que deberá posesionarse de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha del nombramiento.

Lérida, 3 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

P—8623

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 276 de la lista de la provincia.—D. Andrés Sanz Galindo; se le adjudica la Escuela de Cirujales (Soria), vacante el 20 de Mayo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Observaciones.—Tercer nombramiento: el anteriormente nombrado lo fué por la Sección de Navarra en 3 de Marzo último.

Soria, 30 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

P—8618

Maestro con servicios interinos del grupo D a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 270 de la lista de la provincia.—D. Juan Serrahina Dalmau; se le adjudica la Escuela de Cirujales (Soria), vacante el 20 de Mayo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 7 de Julio de 1919.

Observaciones.—Es segundo nombramiento; el anteriormente nombrado lo fué por la Sección de Burgos, el día 15 del actual mes.

Soria, 29 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo García.

P—8617

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA**

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 10 de la lista de la Sección.—Doña Mercedes Martín Cadenas; se le adjudica la Escuela de Rionoz de Castilla, Ayuntamiento de Pedroba, vacante el 10 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Mayo de 1919.

Observaciones.—Es segundo nombramiento por haber fallecido doña Francisca B. Sánchez.

Zamora, 30 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

P—8621

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Debiendo ingresarse en el Tesoro público las sumas de 107 pesetas declarada partida de alcance por cédulas personales del ejercicio de 1894-95 y la de 34,15 pesetas por intereses de cinco anualidades y reintegro del expediente instruido a don Francisco del Río Guzmán, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Olvera, esta Delegación, por su acuerdo de fecha 12 de Abril último, ha dispuesto que la expresada responsabilidad decretada y confirmada por el Tribunal de Cuentas del Reino se aminore del importe de la fianza que tiene constituida para ejercer el expresado cargo, consistente en un depósito en metálico por valor de 1.300 pesetas impuesto en esta Sucursal en 20 de Diciembre de 1894, bajo los números 300 de entrada y 306 de regis-

tro de inscripción; por todo lo cual, cumpliendo lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, se anula el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Cádiz, 3 de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pórrera.

P—8622

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Se pone en conocimiento de los señores Presidentes de la Sociedad Benéfica para la creación de una Casa de retiros para ancianos de la dependencia mercantil y de la Sociedad Sanatoria de Nuestra Señora del Carmen, que por la Dirección general del Timbre han sido denegadas sus respectivas peticiones en solicitud de exención del impuesto del timbre para su documentación.

Lo que por ignorarse el domicilio de dichas Sociedades se pone en conocimiento de éstas por medio de la presente notificación.

Madrid, 2 de Junio de 1922.—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufasio Belda.

P—8630

Ignorándose el domicilio de las Sociedades que se mencionan a continuación, se pone en conocimiento de sus representantes respectivos, que en el plazo de quince días deberán de presentar, a los efectos de la liquidación del impuesto del Timbre, los documentos que se citan, significándoles que, de no verificarlo, se verán incurso en las responsabilidades correspondientes.

Cooperativa de la Asociación de Patronos peluqueros de Madrid:

Memoria, balance y extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1918-19 y certificación de la Junta general de accionistas en que fueron aprobados dichos documentos, comunicándose a la Sociedad, en caso de incumplimiento del servicio con la multa de 100 pesetas.

La Ibérica:

Idem id. correspondientes a los ejercicios de 1916, 17 y 18, con la continuación de multa de 250 pesetas.

Asociación Hispano Británica:

Idem id., ejercicio de 1920.

Madrid, 2 de Junio de 1922.—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Eufasio Belda.

P—8629

Resultando desconocido el domicilio de D. Gabriel Estesos, se le hace saber por esta cédula que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 20 de Abril de 1911, esta Administración especial ha acordado en el expediente número 18, instruido por la aprehensión de tres aparatos encendedores que carecían del sello del impuesto, imponerle la multa de 30 pesetas.

quintuplo del impuesto defraudado y la confiscación provisional de los aparatos aprehendidos.

La referida multa deberá hacerse efectiva en esta Oficina provincial, en papel de pagos al Estado, en el plazo de tercero día, y de no verificarse así, le será exigida desde luego por el procedimiento de apremio, a virtud de lo que contra este acuerdo puede interponer la correspondiente reclamación ante el Sr. Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación.

Madrid, 6 de Junio de 1922.—El Administrador especial, Eufasio Beida.

P—8631

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIBADEO

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Fernández Viñar, hijo de Bernabé y de María, natural de la parroquia de San Juan de Piñeira, en este Municipio, en donde nació el 24 de Septiembre de 1886, y vecino que fué de la de Santa María del Campo, de esta villa, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 9 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Díaz.

M—2359

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jacinto Ramón y Francisco Martínez Soto, hijos de Ramón y María, que nacieron el 20 de Diciembre de 1889 y 28 de Marzo de 1891, respectivamente, en la parroquia de Villaselán, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Díaz.

M—2336

El Alcalde del Ayuntamiento de Ribadeo.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por

más de diez años de Eduardo Castro Masceda, hijo de Domingo y Antonia, vecino que fué de la parroquia de Carbelas, y que nació el 30 de Agosto de 1880, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

En Ribadeo a 15 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Díaz.

M—2355

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 44.092, expedido por esta Sucursal en 25 de Febrero de 1921, a favor de doña María Josefa Gutiérrez Ortiz, representativo de 500 pesetas nominales en un Bono del Banco de España, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 7 de Junio de 1922.—El Secretario, F. Fernández.

X—1318

### BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos números 3.826, 4.051 y 4.313 de pesetas nominales 17.500, 12.500 y 10.000, respectivamente, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de don José Antequera González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 8 de Junio de 1922.—El Secretario, José Goya.

X—1403

### BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 71.695, de pesetas nominales 13.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 28 de Mayo de 1920 a favor de don Francisco Noguera Reig, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de Mayo de 1922.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—1405

### BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles números 70.365 y 71.284, de pesetas nominales 5.000 y 10.000, en Deuda amortizable 5 por 100 antiguo y Deuda amortizable 5 por 100 1917, constituidos en 12 de Febrero de 1920 y 21 de Abril del mismo año, respectivamente, los dos a favor de doña Guadalupe García Bágüena, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de cada uno de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de Mayo de 1922.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—1404

### COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía Anónima de Seguros "Le Phenix", ha trasladado sus oficinas en esta Corte, desde la calle del Príncipe, número 33, a la calle del Barquillo, número 7, piso segundo.

Madrid, 1.º de Junio de 1922.—El Comisario general, El Marqués de Aracena.

X—1539

**FABRICA DE VAGONES DE BEASAIN (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le concede el artículo 29, párrafo 7.º de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas de Madrid.

Tendrán derecho de asistencia, según previene el artículo 11 de los mencionados Estatutos, los señores Accionistas que posean al menos 50 acciones, siendo además necesario acreditar haber adquirido su propiedad dentro del ejercicio correspondiente al año 1921.

San Sebastián, 7 de Junio de 1922.  
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.  
X—1538

**ELECTRA DEL RIO GUARERA (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de socios, para el día 18 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Villabuena del Puente, para dar cuenta del estado actual de las obras, examen de los justificantes de las cantidades invertidas en ellas, proponer y aprobar el medio de arbitrar los fondos precisos para ultimarlas y modificar los artículos 56 y 57 de los Estatutos.

Poveda de Toro, 8 de Junio de 1922.—El Director-Gerente, Aquilino Gutiérrez.  
X—1536

**SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA Convocatoria.**

Se convoca a Junta general extraordinaria a los Accionistas de esta Sociedad para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Nombramiento de Consejo de Administración.
- 2.º Aumento del capital.
- 3.º Modificación de los Estatutos.
- 4.º Autorización para celebrar contratos de aportación de bienes a la Compañía o cualesquiera otros y de canje de acciones por obligaciones.

La Junta se verificará el día 25 de Junio de 1922, a las diez de la mañana, en esta Corte, calle de Alcalá, número 31.

Los Accionistas que hayan de concurrir a la Junta habrán de depositar sus acciones en la Caja social antes del día 23 del actual, o bien consignar los resguardos de depósito de sus títulos en la misma Caja social o en Bancos o en otros establecimientos de crédito.

Madrid, 7 de Junio de 1922.—El Director Gerente, José Rivas.  
X—1544

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario con interés, de capital 5.060 pesetas, constituido por D. Joaquín Torrent, Escribano del Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, a disposición del mismo, en 21 de Agosto de 1893, con los números 271 de entrada y 497 de registro, en méritos de autos ejecutivos, promovidos por doña María Reyner y otros, contra D. Agustín Font y Suriz, a nombre de doña Cristina Barnés Baxeras y de los menores D. Francisco de Paula y Guzmán de Aromir, se anuncia en la Gaceta de Madrid y *Bolcín Oficial* de esta provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Sucursal de la Caja de depósitos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en los mencionados periódicos oficiales, pues de lo contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo de que se trata, expidiéndose por tanto el duplicado.  
Gerona, 10 de Marzo de 1922.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
X—1541

**BANCO DEL OESTE DE ESPAÑA**

**BALANCE GENERAL**

*Su situación en 31 Diciembre 1921*

ACTIVO	Pesetas
Accionistas .....	7.500.000,00
Disponibilidades en Caja y Bancos .....	1.377.105,42
Cartera:	
Valores .....	2.418.574,67
Efectos .....	1.524.815,59
	<hr/>
	3.943.390,26
Sucursales y Agencias....	384.088,55
Corresponsales deudores..	1.484.423,50
Cuentas corrientes de crédito .....	2.435.189,65
Inmuebles .....	396.884,19
Mobiliario y Cajas de alquiler .....	135.548,62
Gastos de instalación y constitución .....	275.560,08
Cuentas de orden y diversas .....	1.235.571,71
	<hr/>
Suma.....	19.167.761,98

**NOMINALES**

Depósitos de valores.....	8.752.734,39
	<hr/>
Total.....	27.920.496,37

**PASIVO**

Capital .....	10.000.000
Corresponsales acreedores .....	1.785.419,21
Sucursales y Agencias ...	150.305,63
Cuentas corrientes e imposiciones .....	5.312.114,22

**Pesetas.**

Efectos a pagar .....	25.711,65
Cupones y amortizaciones a pagar .....	1.401,88
Redesermentos .....	7.334,40
Cuentas de orden y diversas .....	1.763.406,30
Pérdidas y ganancias ....	142.469,11
	<hr/>
Suma.....	19.167.761,98

**NOMINALES**

Depositantes valores en custodia .....	7.678.660,06
Idem al cobro .....	102.649,39
Idem en garantía .....	316.225,00
Idem por fianzas .....	57.200,00
Idem por depósitos necesarios .....	600.000,00
	<hr/>
Total.....	27.920.496,37

El Director Gerente, Miguel Fernández Dans.—Visto bueno, el Presidente del Consejo de Administración, Bernardo Olivera.  
X—1520

**SOCIEDAD VALENCIANA DE ELECTRICIDAD**

*Inventario-Balance verificado el día 31 de Diciembre de 1921.*

**ACTIVO**

**Pesetas**

Salto de Tabaira (Chullilla) .....	2.790.817,11
Salto de la Pea (Villamarchante) .....	2.555.757,67
Salto del Puente (Bugarra) .....	1.428.200,46
Líneas de transporte.....	606.002,85
Central térmica .....	692.356,51
Estaciones transformadoras .....	407.024,62
Redes de distribución ....	525.703,86
Almacén .....	81.713,95
Enseres .....	9.967,88
Banco de España: Cuenta corriente .....	476,15
Crédit Lyonnais: Cuenta de francos .....	101,70
Banco Hispano-Americano: Cuenta corriente... ..	5.207,75
Caja .....	100.460,57
Varios deudores .....	350.932,37
Ahorrados .....	465.987,59
Impuestos a liquidar ....	143.408,29

**VALORES NOMINALES**

Acciones de la Compañía en custodia .....	2.609.500,06
	<hr/>
Total pesetas.....	12.363.679,26

**PASIVO**

Capital .....	6.000.000,00
Fondo de reserva .....	122.194,72
Obligaciones hipotecarias al 5 por 100, emisión 1919 .....	3.000.000,00
Cupones de Obligaciones .....	2.330,00
Dividendos a pagar.....	4.111,65
Varios acreedores .....	20.034,79
Caja de Socorros y pensiones .....	3.156,86
Banco de España: Cuenta de crédito .....	295.000,00
Depósitos en garantía ...	80.253,36

	Pesetas.
Impuestos sobre alumbrado .....	9.753,41
Pérdidas y ganancias ....	408.254,56
VALORES NOMINALES	
Depósitos obligatorios de Acciones de la Compañía .....	350.000,00
Depósitos voluntarios de Acciones de la Compañía .....	2.259.500,00
<b>Total pesetas.....</b>	<b>12.563.519,26</b>

El Administrador, Carlos Dicenta.—  
Visto bueno, el Presidente del Consejo directivo, Gervasio Roglá.

X—1537

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS**

Balance en 31 Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Gastos de establecimiento .....	27.701.016,35
Deudores varios .....	1.135.811,18
Caja y Bancos .....	523.311,42
Acciones en cartera .....	18.525,00
Acciones y Valores en depósito .....	1.058.530,00
<b>Total.....</b>	<b>30.437.223,95</b>

**PASIVO**

Capital .....	12.350.000,00
Obligaciones .....	2.390.000,00
Subvención y auxilio del Estado .....	1.162.779,18
Reserva de beneficios .....	860.158,80
Beneficios capitalizados .....	5.605.219,11
Acreedores varios .....	5.822.546,43
Acreedores por acciones .....	18.511,75
Depósitos de valores .....	1.058.530,00
Pérdidas y ganancias .....	1.130.478,68
<b>Total.....</b>	<b>30.437.223,95</b>

Madrid, 5 de Junio de 1922.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, J. Pidal. X—1545

**SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES**

Situación al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Terrenos e inmuebles .....	396.676,27
Preparación de obras .....	231.210,62
Maquinaria, material fijo y rodado .....	713.782,81
Material flotante y de dragado .....	1.471.686,03
Depósitos en garantía de obras .....	1.554.142,71
Valores en cartera .....	128.876,00
Caja .....	11.333,07

	Pesetas.
Deudores y acreedores varios .....	7.770.268,90
<b>Total.....</b>	<b>12.277.976,41</b>

**NOMINALES**

Depósitos en garantía.....	250.000,00
<b>Suma pesetas.....</b>	<b>12.527.976,41</b>

**PASIVO**

Capital .....	3.000.000,00
Banco de Bilbao, cuenta de valores .....	1.416.000,00
Fondo de reserva .....	53.420,28
Fondo de previsión .....	200.000,00
Banco de Bilbao, cuenta de crédito .....	861.403,70
Deudores y acreedores varios .....	6.537,00
Pérdidas y ganancias .....	210,52
<b>Total.....</b>	<b>12.277.976,41</b>

**NOMINALES**

Depósitos necesarios.....	250.000,00
<b>Suma pesetas.....</b>	<b>12.527.976,41</b>

**Pérdidas y ganancias**

DEBE	Pesetas
Intereses, descuentos y cambios .....	126.811,04
Costo de obras .....	430.723,08
<b>Total.....</b>	<b>557.534,12</b>

**Pérdidas y ganancias:**

A dividendo Activo de 6 por 100 .....	180.000,00
A fondo de Reserva 5 por 100 .....	10.505,00
A fondo de Previsión .....	5.000,00
A Consejo de Administración .....	10.505,00
Remanente para el próximo ejercicio .....	4.090,00
<b>Total.....</b>	<b>210.100,00</b>

Suma pesetas..... 777.634,12

**HABER**

Producto de obras.....	771.824,86
Pérdidas y ganancias .....	5.809,26
<b>Suma pesetas.....</b>	<b>777.634,12</b>

Bilbao, 31 de Diciembre de 1921.—El Director Gerente, Vicente Morales.—  
Visto bueno, el Presidente del Consejo de Administración, José Joaquín de Ampuero.

X—1535

**MUTUA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS CONTRA EL ROBO**

Situación en 31 Diciembre 1921

**RAMO GENERAL**

DEBE	Pesetas
Caja .....	869,35
Banco Hispano Americano: Cuenta corriente.....	4.724,10
Recibos por cobrar .....	155,40
Parte primas 1921.....	24.852,35
Cuotas de entrada .....	2.932,30
Derechos de Póliza .....	439,10
Idem de Registro .....	584,90
Idem de Timbre .....	616,15
Idem de Cobranza.....	28,70
Intereses de c/c.....	55,00
Abonos sobre siniestros habidos .....	930,50
<b>Total.....</b>	<b>36.187,95</b>

**HABER**

Administración gestora.....	3.683,16
Siniestros .....	21.362,07
Recibos pendientes .....	167,40
Impuestos de Timbre .....	404,73
Banco Hispano Americano: Cuenta corriente .....	3.279,20
Caja .....	2.291,39
<b>Total.....</b>	<b>36.187,95</b>

**RAMO DE TUMULTOS POPULARES**

DEBE	Pesetas.
Caja .....	1.326,93
Banco Hispano Americano: Cuenta corriente .....	3.500,00
Recibos por cobrar .....	161,05
Parte primas 1921.....	8.063,15
Cuotas de entrada .....	926,25
Derechos de Póliza .....	207,40
Idem de Registro.....	281,40
Idem de Timbre.....	606,55
Idem de Cobranza .....	62,20
Intereses de c/c.....	83,75
<b>Totales.....</b>	<b>15.218,33</b>

**HABER**

Administración gestora .....	3.773,93
Recibos pendientes .....	69,25
Impuesto de Timbre.....	553,65
Banco Hispano Americano: Cuenta corriente .....	3.127,75
Caja .....	974,35
Valores (Pesetas 10.000 nominales, Interés 4 %)... ..	6.734,40
<b>Totales.....</b>	<b>15.218,33</b>

Madrid a 31 de Diciembre de 1921.  
Vocal Contador, Enrique de Vega.—  
Tesorero, Francisco de Benito Herberos. X—1543